



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las magistradas y los magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta de este órgano jurisdiccional, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe

Verificado el quórum por parte de la secretaria general de acuerdos, la magistrada presidenta de la sala superior, dio inicio a la sesión privada para el análisis y resolución de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la opinión **SUP-OP-36/2017**, así como a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1037/2017**, **SUP-JDC-1052/2017** y **SUP-JDC-1057/2017**.

En primer término, el pleno de la sala superior analizó la opinión formulada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a las acciones de inconstitucionalidad 145/2017 y su acumulada 146/2017, promovidas por los partidos políticos del Trabajo y de la Revolución Democrática, respectivamente, en las que solicitan se declare la invalidez del Decreto 004, por el que se reformó el numeral 12 y se adicionaron los numerales 13 y 14 del artículo 52 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Chiapas

Las magistradas y los magistrados vertieron sus respectivos puntos de vista y opinaron lo siguiente:

SUP-OP-36/2017

ÚNICO. La reforma al párrafo 12, así como la adición de los párrafos 13 y 14 del artículo 52 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas se aparta de la regularidad constitucional.

A continuación, el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en los acuerdos de sala de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1037/2017** y **SUP-JDC-1052/2017**, sometió a consideración de las magistradas y magistrados los proyectos referidos mediante los cuales propone lo siguiente:

SUP-JDC-1037/2017

PRIMERO. Es improcedente conocer el juicio ciudadano *via per saltum*.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda del juicio ciudadano en que se actúa a recurso partidista de queja contra órgano de la competencia de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, en los términos precisados en esta ejecutoria.

SUP-JDC-1052/2017

PRIMERO. Remítase el escrito de demanda y anexos, presentados por Humberto Nambo Arias a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, proceda en los términos indicados en el presente acuerdo.

Una vez sometidos a votación los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Por su parte, el magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1057/2017**, quien sometió a consideración de los integrantes del pleno de la sala superior el proyecto de acuerdo de reencauzamiento citado proponiendo lo siguiente:

SUP-JDC-1057/2017

PRIMERO. Esta Sala Superior es **formalmente competente** para conocer el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se **reencauza** el medio de impugnación en que se actúa al juicio para la protección de los derechos partidarios del militante, competencia de la Comisión Nacional de Justicia del Partido Revolucionario Institucional.

CUARTO. Remítase la demanda y sus anexos al referido órgano partidista.

Tomada la votación por la secretaria general de acuerdos, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

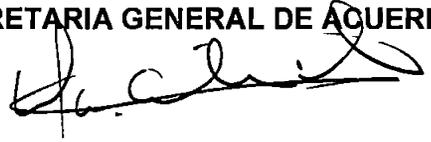
Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las once horas con del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, la presidenta de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, magistrada Janine M. Otálora Malassis y la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA


JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO